

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2299/1969, de 16 de agosto, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Coin (Málaga), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.*

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Coin (Málaga), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.

Artículo segundo.—La Sección Delegada mixta de Coin quedará instalada en el edificio del actual Instituto Técnico, quedando extinguido éste a partir del comienzo de actividades docentes de la nueva Sección Delegada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2300/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2301/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, en Almería.*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas capitales españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Almería.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del citado Instituto y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2302/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Rute (Córdoba).*

Las necesidades de la enseñanza y el aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas, motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Rute (Córdoba).

Artículo segundo.—Este Centro comenzará sus actividades docentes en primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

En el momento de iniciar el Instituto su funcionamiento, quedará extinguido el Colegio Libre Adoptado, existente en la citada localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2303/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Ribadeo (Lugo).*

Con la existencia en Ribadeo (Lugo) de un Instituto Técnico de Enseñanza Media en el que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidos de julio, se cursan los estudios del Bachillerato Elemental Unificado y los del Técnico del Grado Superior, quedan cumplidamente cubiertas las necesidades docentes de esta localidad y de su zona limítrofe en cuanto a tales enseñanzas concierne. Sin embargo, esa limitación del Instituto Técnico para impartir el Bachillerato Elemental Unificado impide atender debidamente la demanda de puestos escolares que en aquella comarca se produce para seguir los estudios del Bachillerato General de Grado Superior, lo que hace inaplazable la creación en la citada localidad de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que puedan recibir esas enseñanzas cuantos alumnos y alumnas de la zona lo deseen.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo primero de la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho y veintitrés y siguientes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Ribadeo (Lugo) un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que se impartirán exclusivamente las enseñanzas del Bachillerato General de Grado Superior.

Artículo segundo.—El citado Instituto utilizará provisionalmente los locales y servicios del Instituto Técnico que funciona en la localidad.

Artículo tercero.—Este Centro de nueva creación comenzará sus actividades docente el primero de octubre del presente

año, autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2304/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, el Instituto Técnico de Aracena (Huelva).*

Establecido el grado único de Bachillerato Elemental por Decreto mil ciento seis/mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dos de junio), y unificado el régimen de los Institutos de Enseñanza Media por Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis de agosto), resulta insuficiente la actividad docente que viene desarrollando en Aracena (Huelva) el Instituto Técnico de Enseñanza Media, al tener limitada su actuación exclusivamente al Bachillerato Elemental. Esa limitación impide atender debidamente la demanda de puestos escolares de ese orden docente producida en aquella localidad y zona limítrofe, por lo que se hace inaplazable la transformación de dicho Centro en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que puedan recibir enseñanzas del Bachillerato Elemental y del Superior cuantos alumnos y alumnas de la zona lo deseen.

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena (Huelva) se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, quedando instalado en el edificio y terrenos que aquél venía ocupando.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que regule la futura situación del profesorado del actual Instituto Técnico de Aracena que tenga derecho adquirido, conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), y para que señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, quedando extinguido a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2305/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforman las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos.*

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de Centros oficiales, así como para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos.

Artículo segundo.—Ambos Institutos comenzarán las actividades administrativas en el presente mes de septiembre y las docentes a partir del día primero de octubre próximo, quedando extinguidas desde esta última fecha las Secciones Delegadas mixtas de Estepona y Laredo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2306/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Marcilla (Navarra) y Salas (Oviedo), dependientes de los Institutos que se mencionan.*

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables, motiva la creación de las Secciones Delegadas de Almodóvar del Campo, Marcilla y Salas.

De conformidad con el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

Secciones Delegadas	Ascriptas al Instituto de
1. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).	Puertollano.
2. Marcilla (Navarra)	Pamplona (M).
3. Salas (Oviedo)	Oviedo (M).

Artículo segundo.—La Sección Delegada de Almodóvar del Campo funcionará en el edificio construido para centro oficial de enseñanza media. La de Marcilla quedará instalada en los locales y terrenos del actual Colegio libre adoptado, y la de Salas ocupará el edificio en construcción destinado a centro oficial de enseñanza media.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguidos a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Almodóvar del Campo y el Colegio libre adoptado de Marcilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2307/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de El Barco de Valdeorras (Orense), San Sebastián de la Gomera (Tenerife) y Villafranca del Bierzo (León), dependientes de los Institutos que se mencionan.*

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables para su desplazamiento, motiva la creación de las Secciones Delegadas de El Barco de